



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0445

Para continuar con el trámite, como quiera que la secretaría del despacho incluyó en el Registro Nacional de Pertenencias, el contenido de la valla del predio objeto de esta demanda, así como también se encuentra efectuado el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de José del Carmen Sierra Daza y de las Personas Indeterminadas, se conmina al curador designado, para que en el término de cinco (5) días, se posesione y notifique del auto admisorio de la demanda y proceda a contestarla. Líbrese comunicación por medio expedito.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

DM